

LEY N.º 557
Aumento de sueldos
al personal docente de la
Escuela de Ingenieros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso há dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Vótase en el presupuesto general de la República la cantidad de trescientas cinco libras al año, para completar la partida 21 del pliego extraordinario de Fomento del presupuesto en vigencia, destinada al aumento de 25 por ciento en el haber del personal docente de la Escuela de Ingenieros, conforme á la ley N.º 377.

Art. 2.º—Auméntase en treinta libras al año el haber del ayudante de Topografía de la misma Escuela.

Art. 3.º—Auméntase así mismo en veinte libras al año el haber del conservador del museo geológico, paleontológico y mineralógico de la escuela mencionada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los once días del mes de octubre de mil novecientos siete.—**M. C. BARRIOS**, Presidente del Senado.—**JUAN PARDO**, Diputado Presidente.—*Víctor Castro Iglesias*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los once días del mes de octubre de mil novecientos siete.—**JOSÉ PARDO**. —*Delfín Vidalón*.